

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**22299** *RESOLUCION de 28 de julio de 1989, del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa, por la que se hace pública la primera convocatoria de ayudas y becas para los programas de difusión de la Cultura Española en los Estados Unidos de América y de la Cultura Estadounidense en España y programas para el estudio de la Historia, Sociedad y Cultura de España y de los Estados Unidos de América.*

##### PREAMBULO

El artículo 5.º del Acuerdo de Cooperación Cultural entre España y Estados Unidos establece la creación de un Comité Conjunto para la Cooperación Cultural y Educativa, recogiendo así una tradición sólidamente constituida y reconociendo la bondad de una institución que ha venido, a lo largo de los años, promocionando y difundiendo la cultura de cada uno de los dos países.

El Comité Conjunto, en su tarea de promoción del patrimonio cultural e intelectual de ambos países, se ha fijado el objetivo de atraer el patrocinio de los sectores público y privado, tanto españoles como estadounidenses, desarrollando así un amplio intercambio de personas y de ideas y permitiendo un profundo conocimiento de los múltiples aspectos del pasado histórico y de la realidad actual de ambos países.

El Comité Conjunto hace suyo el preámbulo del Acuerdo de Cooperación Cultural y reconoce el papel que ha desempeñado y que seguirá desempeñando la Comisión Fulbright, así como la importancia de los objetivos que han fijado la Exposición Universal de Sevilla (Expo 92) y el V Centenario del Descubrimiento de América.

El programa de intercambio cultural y educativo que se presenta con las convocatorias de ayudas y becas que en él se fijan, es fiel reflejo de esta cooperación entre España y Estados Unidos que continúa y al propio tiempo se inicia. Pretende ser una referencia y un estímulo para que todos los sectores de la sociedad participen en unas actividades que los poderes públicos no pueden ni deben desarrollar en exclusiva.

##### INTRODUCCION

El Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa (que en lo sucesivo se denominará «Comité Conjunto»), hace públicas las convocatorias de ayudas y becas para los programas siguientes:

#### I. Difusión de la Cultura Española en los Estados Unidos de América y de la Cultura Estadounidense en España

Fomento y apoyo de actividades en los siguientes campos:

- Artes plásticas, cinematografía, fotografía y vídeo.
- Producción literaria, publicación de obras literarias contemporáneas y promoción del libro en general.
- Danza, música y teatro.
- Ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América. Becas Banesto para españoles.
- Ampliación de estudios de museología en los Estados Unidos de América. Becas para españoles del Ministerio de Cultura y la National Gallery of Art, Washington, D.C. (La convocatoria se publicará próximamente.)

#### II. Programas para el Estudio de la Historia, Sociedad y Cultura de España y de los Estados Unidos de América

- Fomento de las relaciones entre universidades e instituciones académicas.
- Fomento de la enseñanza de los idiomas castellano e inglés.
- Política y gestión universitarias.
- Becas postdoctorales con motivo del V Centenario en los Estados Unidos de América, para investigadores españoles y en España, para investigadores estadounidenses.

Estas ayudas y becas irán con cargo al primer programa anual del Comité Conjunto del Acuerdo Cultural y Educativo entre España y los Estados Unidos de América, firmado en Washington el 7 de junio de 1989, y se destinarán a proyectos que estén relacionados con el espíritu y propósitos del Acuerdo. El periodo de disfrute de estas ayudas y becas será el que se indique en cada convocatoria y sus fines serán culturales y educativos y en las áreas que, asimismo, se indiquen en cada convocatoria.

##### CONDICIONES GENERALES

- Los impresos de solicitud serán facilitados por:

Secretaría Ejecutiva.  
Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa.  
Paseo del Prado, número 28, quinta planta, 28014 Madrid. Teléfono 420 12 70. Extensión 40.

Los impresos de solicitud para becas postdoctorales con motivo del V Centenario para estadounidenses serán facilitados por:

Council for International Exchange of Scholars, 3400 International Drive, N.W. Suite M-500, Washington, D.C., 20008-3097 USA. Teléfono (202) 686-4000.

- Las solicitudes se presentarán en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto en la dirección antes indicada, a excepción de las becas postdoctorales con motivo del V Centenario para estadounidenses en España, que deberán presentarse en el CIES.

- El Comité Conjunto designará un Comité de Evaluación para que estudie las solicitudes presentadas. Este Comité de Evaluación elevará una propuesta al Comité Conjunto que la estudiará para su resolución definitiva.

- Las ayudas y becas concedidas se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

- La Secretaría Ejecutiva conservará las solicitudes denegadas y la documentación aneja sólo durante un periodo de seis meses a partir de la fecha de comunicación de la denegación.

- No podrán disfrutar de las ayudas que se incluyen en estas convocatorias aquellas personas que en la fecha de su publicación, por razón de su cargo o función, puedan influir directa o indirectamente en el proceso de selección. Sólo después del transcurso de un año en la cesión del cargo, estarán exentas de esta restricción.

- Los adjudicatarios de cualquiera de las ayudas y becas del Comité Conjunto estarán obligados a firmar un «Compromiso de aceptación», donde figuran las condiciones y normas que regirán para cada ayuda o beca.

- Tendrán preferencia aquellos proyectos que soliciten del Comité Conjunto sólo un tercio del total del coste de los mismos. Estas normas no afectan a las becas Banesto para ampliación de estudios artísticos en los Estados Unidos de América (I-D), ni a las becas para ampliación de estudios de museología en los Estados Unidos (I-E), ni a las becas postdoctorales con motivo del V Centenario en los Estados Unidos de América, para investigadores españoles, y en España, para investigadores estadounidenses (II-D).

#### I. Difusión de la Cultura Española en los Estados Unidos de América y de la Cultura de los Estados Unidos de América en España

##### A) ARTES PLÁSTICAS, CINEMATOGRAFÍA, FOTOGRAFÍA Y VÍDEO

El Comité Conjunto hace pública esta convocatoria que se rige por las siguientes normas:

Primera.—*Ámbito de aplicación:* Estas ayudas están destinadas al apoyo de exposiciones de arquitectura, escultura, fotografía y pintura; festivales de cine y vídeo y proyectos de cine y vídeo con exclusión de los destinados a fines comerciales.

Segunda.—*Solicitantes:* Podrán presentar solicitud de ayuda:

- Organismos y Entidades públicas y privadas de España y de los Estados Unidos de América.

- Artistas o grupos artísticos españoles y estadounidenses de reconocida profesionalidad.

Tercera.-*Dotación de la ayuda:* La ayuda puede comprender:

1. Gastos de viaje de ida y vuelta.
2. Dietas de hasta 145 dólares por persona y día durante la estancia en los Estados Unidos de América, para españoles, y de hasta 110 dólares (o su equivalente en pesetas) por persona y día en España, para estadounidenses.
3. Gastos correspondientes al transporte y seguro de material y los de edición de catálogos y programas.

Cuarta.-*Periodo de disfrute:* El adjudicatario tendrá un plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de la carta de concesión para la realización de la actividad o del proyecto subvencionado. La organización del proyecto, exposición, gira, actividad, etc., deberá completarse dentro de los doce primeros meses, para que en los últimos seis se pueda realizar. El adjudicatario deberá presentar pruebas previas a su desplazamiento a los Estados Unidos, o a España, de la viabilidad de realización del proyecto en el tiempo señalado.

Quinta.-*Redacción de las solicitudes:* Las solicitudes, que se presentarán en original y seis copias, deben cumplimentarse a máquina en el impreso oficial y adjuntar los documentos solicitados en el mismo.

Sexta.-*Plazo de presentación de las solicitudes:* Las solicitudes podrán ser presentadas a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta el día 5 de enero de 1990, a las catorce horas. Habrá una sola selección que se celebrará en la semana del 26 de marzo de 1990.

Séptima.-*Tramitación:* Además de lo descrito en las «Condiciones generales», para la selección se podrá exigir información adicional, así como fotografías y cintas de vídeo.

Octava.-*Otras normas:* 1. El solicitante deberá responsabilizarse de la planificación, organización y realización del proyecto, así como de los viajes y de las gestiones que el proyecto origine, sin perjuicio de que el Comité Conjunto decida lo contrario.

2. Los adjudicatarios deberán presentar en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto los informes preceptivos.

3. Los adjudicatarios deben hacer constar su condición de tales en cualquier publicación, vídeo, película, catálogo, etc.

#### B) PRODUCCIÓN LITERARIA, PUBLICACIÓN DE OBRAS LITERARIAS CONTEMPORÁNEAS Y PROMOCIÓN DEL LIBRO EN GENERAL

El Comité Conjunto hace pública esta convocatoria que se rige por las siguientes normas:

Primera.-*Ambito de aplicación:* Estas ayudas están destinadas al apoyo de la producción literaria, publicación de obras literarias contemporáneas y promoción del libro en general a través de ferias, exposiciones e intercambios de autores.

Segunda.-*Solicitantes:* Podrán presentar solicitud de ayuda: Organismos y Entidades públicas y privadas de España y de los Estados Unidos de América.

Tercera.-*Dotación de la ayuda:* La ayuda puede comprender:

1. Gastos de viaje de ida y vuelta.
2. Dietas de hasta 145 dólares por persona y día durante la estancia en los Estados Unidos de América, para españoles, y de hasta 110 dólares (o su equivalencia en pesetas) por persona y día en España, para estadounidenses.
3. Honorarios.
4. Gastos de transporte y seguro de material.

Cuarta.-*Periodo de disfrute:* El proyecto deberá realizarse dentro de los dieciocho meses siguientes a su concesión.

Quinta.-*Redacción de las solicitudes:* Las solicitudes, que se presentarán en original y seis copias, deben cumplimentarse a máquina en el impreso oficial y adjuntar los documentos solicitados en el mismo.

Sexta.-*Plazo de presentación de las solicitudes:* Las solicitudes podrán ser presentadas a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el día 12 de enero de 1990, a las catorce horas. Habrá una sola selección que se celebrará en la semana del 26 de marzo de 1990.

Séptima.-*Tramitación:* Además de lo descrito en las «Condiciones generales», para la selección se podrá exigir información adicional, así como ejemplos de la obra.

Octava.-*Otras normas:* 1. El solicitante deberá responsabilizarse de la planificación, organización y realización del proyecto, así como de los viajes y de las gestiones que el proyecto origine, sin perjuicio de que el Comité Conjunto decida lo contrario.

2. Los adjudicatarios deberán presentar en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto los informes preceptivos.

3. Los adjudicatarios deben hacer constar su condición de tales en cualquier publicidad y material editado con la ayuda.

#### C) DANZA, MÚSICA Y TEATRO

El Comité Conjunto hace pública esta convocatoria que se rige por las siguientes normas:

Primera.-*Ambito de aplicación:* Estas ayudas, destinadas a la promoción de actividades relacionadas con la danza, la música y el teatro, pueden solicitarse para representaciones, conciertos y recitales en los Estados Unidos de América para artistas españoles y en España para artistas estadounidenses.

Segunda.-*Solicitantes:* Podrán presentar solicitud de ayuda:

1. Organismos y Entidades públicas y privadas de España y de los Estados Unidos de América.
2. Artistas o grupos artísticos españoles y estadounidenses de reconocida profesionalidad.

Tercera.-*Dotación de la ayuda:* La ayuda puede comprender:

1. Gastos de viaje de ida y vuelta.
2. Dietas de hasta 145 dólares por persona y día durante la estancia en los Estados Unidos de América, para españoles, y de hasta 110 dólares (o su equivalente en pesetas) por persona y día en España, para estadounidenses.
3. Gastos correspondientes al transporte y seguro de material y los de edición de programas y material publicitario.

Cuarta.-*Periodo de disfrute:* El proyecto deberá realizarse dentro de los dieciocho meses siguientes a su concesión. Durante el primer año se llevará a cabo la organización de la gira u otros actos culturales, y en los últimos seis meses, o antes si es posible, se realizará el proyecto.

Antes de su salida a los Estados Unidos de América o a España el adjudicatario de la ayuda deberá garantizar que tiene ultimado todo su programa.

Quinta.-*Redacción de las solicitudes:* Las solicitudes, que se presentarán en original y seis copias, deben cumplimentarse a máquina en el impreso oficial y adjuntar los documentos exigidos en el mismo.

Sexta.-*Plazo de presentación de las solicitudes:* Las solicitudes podrán ser presentadas a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el día 5 de enero de 1990, a las catorce horas. Habrá una sola selección que se celebrará en la semana del 26 de marzo de 1990.

Séptima.-*Tramitación:* Además de lo descrito en las «Condiciones generales», para el proceso de selección se podrá exigir información adicional, así como fotografías, cintas de vídeo o cassette y evaluación de la institución o instituciones receptoras.

Octava.-*Otras normas:* 1. El solicitante deberá responsabilizarse de la planificación, organización y realización del proyecto, de los viajes y de las gestiones que el proyecto origine, sin perjuicio de que el Comité Conjunto decida lo contrario.

2. Los adjudicatarios deberán presentar en la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto los informes preceptivos.

3. Los adjudicatarios deben hacer constar su condición de tales en cualquier publicidad, programa e información escrita sobre el proyecto.

#### D) AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Becas Banesto para españoles. (Con el patrocinio del Banco Español de Crédito y la colaboración del Ministerio de Cultura.)

El Comité Conjunto hace pública esta convocatoria que se rige por las siguientes normas:

Primera.-*Modalidad de las ayudas:* Estas becas estarán destinadas a españoles que deseen ampliar estudios en los Estados Unidos de América en los siguientes campos de especialización: Cine, danza, escultura, fotografía, literatura, música, pintura y teatro.

Segunda.-*Requisitos de los solicitantes:* Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española.
2. Estar en posesión del correspondiente título académico que acredite la especialidad artística del solicitante. En el caso de algunas especialidades artísticas y de artistas de reconocida profesionalidad, el Comité Conjunto podrá sustituir la exigencia del título académico por la presentación de otras acreditaciones.
3. Poseer un adecuado conocimiento oral y escrito del idioma inglés, que el Comité Conjunto podrá comprobar mediante un examen. Los candidatos deberán presentar los resultados del TOEFL cuando así lo exija la institución norteamericana.
4. No haber sido becario de este programa durante un tiempo inferior a cinco años desde que finalizó, en su caso, el disfrute de la beca anterior. En ningún caso se concederán becas con carácter retroactivo.

Tercera.-*Dotación de la beca:* Esta puede incluir:

1. Billeto de ida y vuelta en avión para el becario y para un familiar que le acompañe durante todo el periodo de duración de la beca, siempre que ésta sea por un tiempo superior a seis meses. La tarifa deberá ser la más económica, por la ruta más directa y aplicada desde el domicilio habitual del becario hasta su lugar de destino. El becario tendrá también derecho a un máximo de 200 dólares por exceso de equipaje. En el caso de que el becario se encontrara en los Estados

Unidos en el momento de solicitar la beca, sólo se le abonará el billete de regreso a su país.

2. Asignación mensual de hasta 2.550 dólares, en función del lugar de residencia y del número de familiares, hasta un máximo de tres, que acompañen al becario durante toda la duración de su beca.

3. Seguro de enfermedad y accidentes sólo para el becario.

4. Pago de matrícula («tuition fees»), si corresponde. El programa no sufragará otros gastos, aunque sean obligatorios para el becario.

5. Asignación de 1.500 dólares por una sola vez para la compra de libros y gastos de primer establecimiento.

**Cuarta.-Período de disfrute, pagos y renunciaciones:** 1. El período de disfrute comprenderá desde el 1 de agosto de 1990 al 31 de julio de 1991. La duración mínima de estas becas es de tres meses y la máxima de diez y deberán comenzar a disfrutarse antes del 31 de enero de 1991. Si no se cumplieren estos plazos, la beca sería cancelada.

2. El pago de la beca se hará por trimestres adelantados. El Comité Conjunto se reserva el derecho de solicitar al becario los informes oportunos.

3. La renuncia a la beca, sin causa justificada, o el regreso a España antes del término de la misma, obliga al becario a reembolsar la cantidad recibida correspondiente. El Comité Conjunto valorará la justificación de la renuncia, previo informe del Comité de Evaluación.

**Quinta.-Redacción de las solicitudes:** Las solicitudes, que se presentarán en original y seis copias, deben cumplimentarse a máquina en el impreso oficial y adjuntar los documentos solicitados en el mismo.

**Sexta.-Plazo de presentación de las solicitudes:** Las solicitudes, cualquiera que sea el período académico previsto, deberán presentarse a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 15 de diciembre de 1989, a las catorce horas. Habrá una sola selección que se celebrará en la semana del 5 de marzo de 1990.

**Séptima.-Tramitación:** Además de lo descrito en las Condiciones Generales, para la selección se podrá exigir información adicional y una entrevista con los solicitantes.

**Octava.-Obligaciones de los becarios:** 1. Como condición previa al disfrute de la beca, los becarios deberán presentar el documento que acredite la admisión en el centro de su elección.

2. Los becarios deberán acreditar su estado de salud mediante certificado médico oficial.

3. Los becarios deberán comprometerse por escrito a no fijar su residencia en los Estados Unidos de América durante los dos años siguientes al período de disfrute de la beca.

4. Los becarios se comprometen a seguir las normas de la institución estadounidense que los reciba y a respetar las leyes del país anfitrión.

5. Los becarios se comprometen a presentar los informes que acrediten su rendimiento avalados por el Director del Departamento o del Centro al que están adscritos, al término de su estancia y antes si el Comité Conjunto lo estima conveniente.

Los becarios se comprometen a presentar, al término de su estancia, una Memoria sobre la labor realizada.

6. Los becarios deben hacer constar su condición de tales en cualquier publicación, proyecto u obra realizada durante su estancia en los Estados Unidos de América o como consecuencia de ésta.

#### E) AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS DE MUSEOLOGÍA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Becas para españoles del Ministerio de Cultura y la National Gallery of Art, Washington, D. C. (La convocatoria se publicará próximamente.)

#### II. Programas para el Estudio de la Historia, Sociedad y Cultura de España y de los Estados Unidos de América

##### A) FOMENTO DE LAS RELACIONES ENTRE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES ACADÉMICAS

El Comité Conjunto hace pública esta convocatoria que se rige por las siguientes normas:

**Primera.-Ámbito de aplicación:** Estas ayudas están destinadas a promover las relaciones entre Universidades e Instituciones académicas de los dos países en los siguientes campos de especialización: Ciencias Básicas, de la Comunicación, Económicas y Políticas, Historia, Literatura y Sociología. Estas ayudas se crean para fomentar actividades conjuntas entre Universidades e Instituciones académicas, establecimiento de acuerdos entre las mismas, intercambio de Profesores, proyectos de investigación conjunta, realización de seminarios, conferencias y cualesquiera otras que favorezcan las relaciones académicas.

**Segunda.-Solicitantes:** Podrán presentar solicitud de ayuda en colaboración con una Universidad o Institución académica del otro país: Organismos y Entidades públicas y privadas de España y de los Estados Unidos de América.

**Tercera.-Dotación de las ayudas:** Las ayudas se concederán en la cuantía que se apruebe según los presupuestos presentados por las Instituciones española y/o estadounidense, que deben presentar el coste total de la cooperación, además de la cantidad que se solicita al Comité Conjunto. De acuerdo con el impreso de solicitud, los presupuestos podrán incluir los apartados siguientes:

1. Compensación económica.

2. Material fungible.

3. Gastos de viaje de ida y vuelta.

4. Dietas de hasta 145 dólares por persona y día durante la estancia en los Estados Unidos de América, para españoles, y hasta 110 dólares (o su equivalente en pesetas) por persona y día en España, para estadounidenses.

5. Publicación de resultados.

La cantidad concedida se librará a cada Institución en la cuantía que haya sido aprobada.

**Cuarta.-Período de disfrute:** La duración del proyecto será la establecida por las Instituciones solicitantes y por un máximo de un año. El proyecto deberá comenzar en el plazo de un año, a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

**Quinta.-Redacción de las solicitudes:** Las solicitudes, en original y seis copias, deben cumplimentarse a máquina en el impreso oficial, adjuntar los documentos solicitados en el mismo y cumplir las siguientes condiciones:

1.ª Los adjudicatarios serán de nacionalidad española, estadounidense o residentes en los Estados Unidos de América. La Institución española no podrá incluir retribuciones a personal de plantilla, salvo compatibilidad autorizada por la autoridad competente.

2.ª Ni la Institución española ni la estadounidense podrán cargar costes indirectos de ningún tipo, tampoco costes de Seguridad Social u otras cargas sociales («fringe benefits»).

**Sexta.-Plazo de presentación de las solicitudes:** Las solicitudes podrán ser presentadas a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 26 de enero de 1990, a las catorce horas. Habrá una sola selección que se celebrará en la semana del 16 de abril de 1990.

**Séptima.-Tramitación:** Además de lo descrito en las «Condiciones Generales», para la selección se podrá exigir información adicional.

**Octava.-Otras normas:** 1. Los adjudicatarios deberán presentar a la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto los informes preceptivos. El adjudicatario recibirá información detallada sobre la presentación de los citados informes. El disfrute de las ayudas se ajustará al método de seguimiento aprobado por el Comité Conjunto, que incluye la presentación de los informes periódicos antes mencionados y el posible nombramiento de un gestor para cada proyecto aprobado.

2. El incumplimiento de los compromisos establecidos por los adjudicatarios tendrá por efecto la revocación automática de la ayuda y la obligación de reintegrar las cantidades no utilizadas.

3. Los adjudicatarios deben hacer constar su condición de tales en cualquier material, publicación u obra adquirida o editada con la ayuda.

##### B) FOMENTO DE LA ENSEÑANZA DE LOS IDIOMAS CASTELLANO E INGLÉS

El Comité Conjunto hace pública esta convocatoria que se rige por las siguientes normas:

**Primera.-Ámbito de aplicación:** Estas ayudas están destinadas al fomento de la enseñanza de los dos idiomas a través de la formación en los Estados Unidos de América de Profesores y expertos españoles y en España para sus homólogos estadounidenses. Estas ayudas están también destinadas a promover la investigación sobre la historia y utilización del idioma en su contexto sociocultural; a elaborar libros de texto y diseñar programas de enseñanza.

**Segunda.-Solicitantes:** Podrán presentar solicitud de ayuda: Organismos y Entidades públicas y privadas de España y de los Estados Unidos de América.

**Tercera.-Dotación de las ayudas:** Las ayudas se concederán en la cuantía que se apruebe según los presupuestos presentados por las Instituciones española y/o estadounidense, que deben presentar el coste total de la cooperación además de la cantidad que se solicita al Comité Conjunto. De acuerdo con el impreso de solicitud, los presupuestos podrán incluir los apartados siguientes:

1. Honorarios.

2. Material fungible.

3. Gastos de viaje de ida y vuelta.

4. Dietas de hasta 145 dólares por persona y día durante la estancia en los Estados Unidos de América, para españoles, y de hasta 110 dólares (o su equivalente en pesetas) por persona y día en España, para estadounidenses.

5. Publicación de resultados.

La cantidad concedida se librará a la Institución en la cuantía que haya sido aprobada.

**Cuarta.-Período de disfrute:** La duración del proyecto será la establecida por las Instituciones solicitantes y por un máximo de un año. El proyecto deberá comenzar en el plazo de un año a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

**Quinta.-Redacción de las solicitudes:** Las solicitudes, en original y seis copias, deben cumplimentarse a máquina en el impreso oficial, adjuntar los documentos solicitados en el mismo y cumplir las siguientes condiciones:

1.ª Los adjudicatarios serán de nacionalidad española, estadounidense o residentes en los Estados Unidos de América. La Institución española no podrá incluir retribuciones a personal de plantilla, salvo compatibilidad autorizada por la autoridad competente.

2.ª Ni la Institución española ni la estadounidense podrán cargar costes indirectos de ningún tipo, tampoco costes de Seguridad Social u otras cargas sociales («fringe benefits»).

**Sexta.-Plazo de presentación de las solicitudes:** Las solicitudes podrán ser presentadas a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 12 de enero de 1990, a las catorce horas. Habrá una sola selección, que se celebrará en la semana del 26 de marzo de 1990.

**Séptima.-Tramitación:** Además de lo descrito en las «Condiciones Generales», para la selección se podrá exigir información adicional.

**Octava.-Otras normas:** 1. Los adjudicatarios deberán presentar a la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto los informes preceptivos. El adjudicatario recibirá información detallada sobre la presentación de los citados informes. El disfrute de las ayudas se ajustará al método de seguimiento aprobado por el Comité Conjunto, que incluye la presentación de los informes periódicos, antes mencionados, y el posible nombramiento de un gestor para cada proyecto aprobado.

2. El incumplimiento de los compromisos establecidos por los adjudicatarios tendrá por efecto la revocación automática de la ayuda y la obligación de reintegrar las cantidades no utilizadas.

3. Los adjudicatarios deben hacer constar su condición de tales en cualquier material, publicación u obra adquirida o editada con la ayuda.

### C) POLÍTICA Y GESTIÓN UNIVERSITARIAS

El Comité Conjunto hace pública esta convocatoria, que se rige por las siguientes normas:

**Primera.-Ámbito de aplicación:** Estas ayudas están destinadas a apoyar la gestión universitaria, el estudio de la metodología de la enseñanza, la concepción multidisciplinar de la educación, diseño de programas y cualquier otro tema relacionado con la política y gestión universitarias. Las actividades que se desarrollen pueden incluir seminarios, conferencias e investigación conjunta.

**Segunda.-Solicitantes:** Podrán presentar solicitud de ayuda: Organismo y Entidades públicas y privadas de España y de los Estados Unidos de América.

**Tercera.-Dotación de las ayudas:** Las ayudas se concederán en la cuantía que se apruebe según los presupuestos presentados por las Instituciones españolas y/o estadounidenses, que deben presentar el coste total de la cooperación además de la cantidad que se solicita al Comité Conjunto. De acuerdo con el impreso de solicitud, los presupuestos podrán incluir los apartados siguientes:

1. Honorarios.
2. Material fungible.
3. Gastos de viaje de ida y vuelta.
4. Dietas de hasta 145 dólares por persona y día durante la estancia en los Estados Unidos de América, para españoles, y de hasta 110 dólares (o su equivalente en pesetas) por persona y día en España, para estadounidenses.
5. Publicación de resultados.

La cantidad concedida se librará a las instituciones en la cuantía que haya sido aprobada.

**Cuarta.-Período de disfrute:** La duración del proyecto será la establecida por las instituciones solicitantes y por un máximo de un año. El proyecto deberá comenzar en el plazo de un año a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

**Quinta.-Redacción de las solicitudes:** Las solicitudes, en original y seis copias, deben cumplimentarse a máquina en el impreso oficial, adjuntar los documentos solicitados en el mismo y cumplir las siguientes condiciones:

1. Los adjudicatarios serán de nacionalidad española, estadounidense o residentes en los Estados Unidos de América. La institución española no podrá incluir retribuciones a personal de plantilla, salvo compatibilidad autorizada por la autoridad competente.

2. Ni la institución española ni la estadounidense podrán cargar costes indirectos de ningún tipo, tampoco costes de Seguridad Social u otras cargas sociales («fringe benefits»).

**Sexta.-Plazo de presentación de las solicitudes:** Las solicitudes podrán ser presentadas a partir de la publicación de esta convocatoria

en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 12 de enero de 1990, a las catorce horas. Habrá una sola selección que se celebrará en la semana del 26 de marzo de 1990.

**Séptima.-Tramitación:** Además de lo descrito en las «condiciones generales», para la selección se podrá exigir información adicional.

**Octava.-Otras normas:** 1. Los adjudicatarios deberán presentar a la Secretaría Ejecutiva del Comité Conjunto los informes preceptivos. El adjudicatario recibirá información detallada sobre la presentación de los citados informes. El disfrute de las ayudas se ajustará al método de seguimiento aprobado por el Comité Conjunto, que incluye la presentación de los informes periódicos, antes mencionados, y el posible nombramiento de un gestor para cada proyecto aprobado.

2. El incumplimiento de los compromisos establecidos por los adjudicatarios tendrá por efecto la revocación automática de la ayuda y la obligación de reintegrar las cantidades no utilizadas.

3. Los adjudicatarios deben hacer constar su condición de tales en cualquier material, publicación u obra adquirida o editada con la ayuda.

### D) BECAS POSTDOCTORALES CON MOTIVO DEL QUINTO CENTENARIO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA INVESTIGADORES ESPAÑOLES, Y EN ESPAÑA, PARA INVESTIGADORES ESTADOUNIDENSES

El Comité Conjunto hace pública esta convocatoria, que se rige por las siguientes normas:

**Primera.-Modalidad de las becas:** Se convocan becas postdoctorales con motivo del V Centenario en los Estados Unidos de América, para investigadores españoles, y en España, para investigadores estadounidenses con el fin de estudiar e investigar sobre temas que profundicen en el conocimiento y desarrollo de ambos países durante estos cinco siglos. Podrán solicitar estas becas profesores e investigadores españoles y estadounidenses en los siguientes campos de especialización: Ciencias Básicas, de la Comunicación, Económicas y Políticas, Filosofía, Historia, literatura y Sociología.

**Segunda.-Requisitos de los solicitantes:** Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Poseer nacionalidad española para un proyecto en los Estados Unidos de América y estadounidense para un proyecto en España.

2. Estar en posesión del título de doctor en el momento de solicitar la beca.

3. Poseer un adecuado conocimiento oral y escrito del idioma inglés, para los españoles, y español, para los estadounidenses.

4. No haber sido becario de este programa durante un tiempo inferior a cinco años desde que finalizó, en su caso, el disfrute de la beca anterior. En ningún caso se concederán becas con carácter retroactivo.

**Tercera.-Dotación de la beca:** Esta puede incluir:

1. Billeto de ida y vuelta en avión para el becario y para un familiar que le acompañe durante todo el periodo de duración de la beca, siempre que ésta sea por un tiempo superior a seis meses. La tarifa deberá ser la más económica, por la ruta directa y aplicada desde el domicilio habitual del becario hasta su lugar de destino. El becario tendrá derecho a un máximo de 200 dólares por exceso de equipaje. En el caso de que el becario español se encuentre en los Estados Unidos o el estadounidense en España en el momento de solicitar la beca, sólo se le abonará el billete de regreso a su país.

2. Asignación mensual de hasta 2.550 dólares, en función del lugar de residencia y del número de familiares, hasta un máximo de tres, que acompañen al becario durante toda la duración de su beca.

3. Seguro de enfermedad y accidentes sólo para el becario.

4. Pago de la matrícula («tuition fees»), si corresponde. Quedan, en todo caso, excluidos los gastos derivados de la obtención de un título inferior al que posee el becario. El programa tampoco sufragará otros gastos, aunque sean obligatorios para el becario.

5. Asignación de 1.500 dólares para la compra de libros, gastos de laboratorio y de primer establecimiento.

**Cuarta.-Período de disfrute, pagos y renunciaciones:** 1. El periodo de disfrute comprenderá desde el 1 de agosto de 1990 al 31 de julio de 1991. La duración mínima de estas becas es de dos meses y la máxima de diez y deberán comenzar a disfrutarse antes del 31 de enero de 1991. Si no se cumplieren estos plazos, la beca será cancelada.

2. El pago de la beca se hará por trimestres adelantados. El Comité Conjunto se reserva el derecho de solicitar los informes de aprovechamiento oportunos.

3. La renuncia a la beca sin causa justificada o el regreso a su país antes del término de la misma, obligan al becario a reembolsar la cantidad recibida correspondiente. El Comité Conjunto valorará la justificación de la renuncia, previo informe del Comité de Evaluación.

**Quinta.-Redacción de las solicitudes:** 1. Españoles: las solicitudes, que se presentarán en original y seis copias, deben cumplimentarse a máquina en el impreso oficial y adjuntar los documentos solicitados en el mismo.

2. Estadounidenses: Las solicitudes deberán seguir las normas establecidas por el Council for International Exchange of Scholars.

**Sexta.-Plazo de presentación de las solicitudes:** Las solicitudes de españoles, cualquiera que sea el período académico previsto, deberán presentarse a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 15 de diciembre de 1989, a las catorce horas. Habrá una sola selección, que se celebrará en la semana del 16 de abril de 1990.

Las solicitudes de estadounidenses deberán cumplir los plazos establecidos por el Council for International Exchange of Scholars.

**Séptima.-Tramitación:** Además de lo descrito en las «condiciones generales», para la selección se podrá exigir información adicional.

**Octava.-Obligaciones de los becarios:** 1. Los becarios deberán acreditar su estado de salud mediante certificado médico oficial.

2. Los becarios españoles deberán comprometerse por escrito a no fijar su residencia en los Estados Unidos de América durante los dos años siguientes al período de disfrute de la beca.

3. Los becarios se comprometen a seguir las normas de la institución que los reciba y a respetar las leyes del país anfitrión.

4. Los becarios se comprometen a presentar los informes que acrediten su rendimiento al término de su estancia, o antes, si el Comité Conjunto lo estima conveniente.

5. Los becarios deben hacer constar su condición de tales en cualquier publicación derivada de la beca.

Madrid, 28 de julio de 1989.-Miguel Arias Estévez, Presidente por parte española del Comité Conjunto Hispano-Norteamericano para la Cooperación Cultural y Educativa.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**22300 REAL DECRETO 1105/1989, de 8 de septiembre, por el que se indulta a Francisco Martínez Heredia.**

Visto el expediente de indulto de Francisco Martínez Heredia, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de 11 de diciembre de 1986, como autor de un delito de homicidio frustrado, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de septiembre de 1989,

Vengo en indultar a Francisco Martínez Heredia la mitad de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 8 de septiembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**22301 REAL DECRETO 1106/1989, de 8 de septiembre, por el que se indulta a Fernando Morillo Bellido.**

Visto el expediente de indulto de Fernando Morillo Bellido, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 26 de septiembre de 1985, como autor de un delito continuado de falsedad en documento mercantil y otro continuado de estafa, a la pena de un año y seis meses de prisión menor y multa de 50.000 pesetas por el primer delito, y cuatro meses de arresto mayor por el segundo delito, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de septiembre de 1989,

Vengo en indultar a Fernando Morillo Bellido del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de septiembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**22302 REAL DECRETO 1107/1989, de 8 de septiembre, por el que se indulta a Carlos Laredo Lombardero.**

Visto el expediente de indulto de Carlos Laredo Lombardero, condenado por la Audiencia Provincial de Albacete, en sentencia de 18 de diciembre de 1984, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de un año y seis meses de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de septiembre de 1989,

Vengo en indultar a Carlos Laredo Lombardero del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de septiembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**22303 REAL DECRETO 1108/1989, de 8 de septiembre, por el que se indulta a Alberto Lagares Estraviz.**

Visto el expediente de indulto de Alberto Lagares Estraviz, condenado por la Audiencia Provincial de Teruel, en sentencia de 12 de abril de 1985, como autor de un delito de desórdenes públicos, a la pena de dos años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de septiembre de 1989,

Vengo en indultar a Alberto Lagares Estraviz de la totalidad de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de septiembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**22304 REAL DECRETO 1109/1989, de 8 de septiembre, por el que se indulta a Baldomero García Casero.**

Visto el expediente de indulto de Baldomero García Casero, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 14 de diciembre de 1984, como autor de un delito de estafa, a la pena de un año y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de septiembre de 1989,

Vengo en indultar a Baldomero García Casero la mitad de la pena impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de septiembre de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
ENRIQUE MUGICA HERZOG

**22305 REAL DECRETO 1110/1989, de 8 de septiembre, por el que se indulta a Miguel Ángel Gallego Ruiz.**

Visto el expediente de indulto de Miguel Ángel Gallego Ruiz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 2.º del Código Penal por la Sala Segunda del